

Núm. 174

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sábado 21 de julio de 2012

Sec. IV. Pág. 34418

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## 25526 BARCELONA

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado: Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario 346/2012 6.

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF: Ciur Instalaciones, S.L. B64721996.

Fecha del auto de declaración: 20 de junio de 2012.

Administradores concursales: Don Joaquín Tomé Gómez, con NIF37378848F, domiciliada en c/ Lo Gaiter del Llobregat, 2-10, 1.º 2.ª 08820 Prat del Llobregat, el (Barcelona), como Abogado, con correo electrónico bcnadvecojt@gmail.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrán efectuar la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. si se invocare un privilegio especial se indicará ademas, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 2 de julio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120052504-1